

El Distrito Universitario

SÉMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 6 de Octubre de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

LAS ASAMBLEAS

Se han celebrado en las capitales de provincia las Asambleas de maestros dispuesta por el art. 6.º del Real decreto de 17 de marzo último, siendo grato consignar que, dentro de la natural variedad accidental de pareceres, las conclusiones adoptadas ofrecen una general semejanza y armonía. Véase, en rápido resumen:

Tema 1.º—Título único y especialización de la enseñanza.

Idem 2.º—Supresión de Juntas locales y centralización de la enseñanza, dependiendo del Estado.

Idem 3.º—Directores de escuelas graduadas, elegidos entre los profesores. Escuelas unitarias sin auxiliares.

Idem 4.º—Escalafón general como hoy está decretado y encargar al Estado del pago de derechos pasivos con un seis por ciento de descuento.

Idem 5.º—Educación integral; enseñanza de la religión.

Idem 6.º—R. O. de 26 de octubre de 1901.—Instituciones de protección á la infancia.

Idem 7.º—Cantinas, colonias, becas, costeadas por los Ayuntamientos y el Estado.

Idem 8.º—Vida infantil acordada entre maestro y médico.

Idem 9.º—Este tema es el que ofrece mayores divergencias; proponen unos siete categorías con sueldos de 1.500 á 5.000 pesetas; otros tres categorías de 1.500 á 3.500; otros cinco categorías, de 1.000, 2.000, 3.000, 4.000 y 5.000 pesetas.

Idem 10.—No construir nuevos locales para escuelas sin antes higienizar las actuales.

Claro es que el anterior resumen, esquemático, é incompleto, nada dice de la solemnidad, interés, vida, en fin, que tuvieron aquellas reuniones, pudiendo añadir que celebráronse casi todas dentro de los términos, á la par cálidos é indiferentes, que son de suponer.

Hubo entusiasmo porque siempre lo hay, latente ó actual, en el magisterio tan pronto se reúne una docena de sus individuos. Quizá este entusiasmo, sobradamente fácil, sea uno de los defectos capitales de la clase, porque al desbordarse con el mejor motivo tradúcese necesariamente en cábalas, proyectos y planes imaginarios, que permiten la más abomina-

ble, estéril y huera palabrería. Sí, somos, mal que nos pese, demasiado... locuaces, y cosas que tienen arreglo con media docena de frases bien condimentadas, dan en nuestras reuniones plaza para sendos discursos y reñidas controversias, vecinas muchas veces del más antipático personalismo; de tal suerte que el espectador imparcial y no avisado pensaría que se trata, en tales ocasiones, de contiendas y derechos inarmónizables, siendo así que siempre, siempre, en todo tiempo, hay un interés común que une á todos y una serie de problemas y cuestiones fundamentales en las que tirios y troyanos están de completo acuerdo y se descuidan lamentablemente para dejar paso á menudencias y casos particulares y egoístas.

Pero si hubo entusiasmo, este entusiasmo externo y barato, también reinó allá en lo hondo, en lo interno, su parte de indiferencia. Y era natural. Ante todo hay que contar con el efecto desmoralizante que una Asamblea monstruo, anunciada con bombo y platillos, tiene que producir necesariamente al verla convertida, por trámites de los que vale más no hablar, en un montón de Asambleillas ó asambleas chicas y veraniegas, á gusto ó disgusto de los correspondientes consumidores.

Después de esto, la calidad y cantidad misma de los temas son suficientes á llamar á engaño. Pues qué ¿no está orientada sobradamente la superioridad en esas y demás cuestiones, si alguna resta? Y si lo está, como así es, en efecto, ¿á qué viene consultar, no á tales y cuales maestros, que laboran aquí y allá en el mapa pedagógico de España y son honra de la clase y autoridad en los asuntos que á ella interesan, sino á la masa, á todo el cuerpo docente primario, secundario, universitario, especial, cuando es ya vulgar que jamás la colectividad puede hacer obra de altura, sino de impresión ó de pasión, y por tanto ineficaz para la colaboración que se solicita?

En fin, la indiferencia con que hasta ahora fueron usualmente acogidas las peticiones del magisterio, eran también motivo de reserva, sabiendo como sabemos hasta las heces que muchos de los puntos brindados han sido objeto de miles de peticiones á la Superioridad en diferentes circunstancias.

Mas, no nos dejemos llevar por pesimismo que á nada

práctico conducen. Desde la creación de la actual Dirección general de 1.ª enseñanza soplan aires de renovación y esperanza en el mustio campo del Magisterio primario. Las últimas, palpitantes y valientes reformas, si traen alguna dislocación aparente y su poco de malestar en algún caso, suponen indudablemente un paso vigoroso en el mejoramiento de la obra docente y de la situación del personal. ¡Que las conclusiones aportadas por las Asambleas de ahora contribuyan á llevar adelante el progreso iniciado y sean, durante algunos años, provechoso vademecum donde la Superioridad consulte sus propósitos y vea reflejado el pensamiento de los maestros españoles, cuya causa, bien que lo desconozcan todavía los políticos, es la causa de la vida ó muerte de la nación!

OFICIAL

Real decreto reorganizando la Escuela Superior del Magisterio, con el título de Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Conclusión)

CAPÍTULO IV

Pruebas del curso

Art. 52. Las calificaciones de examen y prueba de curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio serán solamente las de Aprobado ó Suspenso.—Los alumnos de la Escuela que obtengan dos veces la calificación de Suspenso en dos asignaturas quedarán inhabilitados para continuarlos en dicha Escuela.

Art. 53. Las calificaciones hechas en la primera quincena de junio serán el resultado de los partes quincenales que los profesores pasarán á la Dirección con las notas de aplicación y aprovechamiento de cada alumno.—Dicha calificación será acordada por votación, en la que solamente tomarán parte los profesores que desempeñaren en el curso las clases de los alumnos que se juzguen.

Art. 54. Se procederá primero á la aprobación ó suspensión por asignaturas. Quedarán desde luego desaprobados, y para repetir el curso, los alumnos suspensos en dos asignaturas de Sección, ó en dos de las de estudios comunes.—El Claustro concederá, sin embargo, mediante los ejercicios que estime oportunos, una segunda prueba de las asignaturas en que fueron suspendidos los alumnos, si éstas no exceden de tres y si los interesados lo solicitan para la segunda quincena de septiembre. Esta prueba se verificará ante un Tribunal, del que formarán parte el profesor ó profesores de las asignaturas de que se trate.

Art. 55. Los profesores de cada curso y Sección, reunidos para la votación referida en el anterior artículo, formarán las listas de mérito relativo entre los aprobados dentro de cada Sección, pero procurando que sean compa-

rables los resultados de todas ellas, sirviéndose al efecto de las calificaciones de los estudios comunes.

Art. 56. Los alumnos suspensos en junio quedarán al final de la lista de mérito relativo de su curso en el orden acordado por el Claustro.

CAPÍTULO V

Prácticas complementarias

Art. 57. Los alumnos que aprueben el segundo año pasarán á realizar un curso de Prácticas en escuelas públicas de primera enseñanza (preferentemente en Madrid), en las Normales, en las Inspecciones ó en otros establecimientos que el Claustro acuerde.—La determinación de la clase de establecimiento ó servicio la hará el director de acuerdo con el Claustro, atendiendo á las condiciones especiales y á la vocación de los alumnos. A éstos compete elegir el lugar entre los señalados por la Escuela.

Art. 58. Las prácticas serán de un curso completo, y quedarán dispensados de ellas los alumnos que hubieran ya desempeñado dos años ó más una escuela, auxiliaría ó regencia de establecimiento oficial.—Los alumnos que opten por la Inspección y no tengan los servicios que indica el párrafo anterior, habrán necesariamente de practicar en una escuela primaria.—La duración de las prácticas de inspección en establecimientos que no sean escuelas primarias y normales la fijará el Claustro, pero no será menor de seis meses.

Art. 59. Todas las prácticas serán dirigidas é inspeccionadas por un profesor de la Escuela.—Cada grupo de alumnos estará en comunicación docente con el respectivo profesor, quien utilizará además, como elemento de juicio, la acción informativa de las autoridades bajo las que se halle el alumno practicando.

Art. 60. El ministro, teniendo presente la lista de mérito de los alumnos de segundo año y las solicitudes de los mismos, reservará las plazas de escuelas, auxiliarías, cátedras ó Inspecciones que sean precisas, para ser ocupadas por aquéllos interinamente en el curso de Prácticas, y comunicará las vacantes á la Escuela para que los distribuya entre los alumnos.

Art. 61. Sobre la base de la propuesta de distribución formada por la Escuela en el mes de junio, el ministro hará los nombramientos, para que los interesados tomen posesión el 1.º de septiembre.

Art. 62. La provisión en propiedad de las escuelas y demás cargos servidos por alumnos en el curso práctico, quedará en suspenso hasta que éste haya terminado.

Art. 63. En los casos en que el director y Claustro acuerden, los profesores encargados de dirigir durante el año de prácticas á los alumnos (maestros ó inspectores), visitarán la escuela ó establecimiento en que los citados alumnos sirvan, y los gastos que esta visita ocasione se abonarán con cargo al presupuesto.

Art. 64. El ministro podrá conceder, á propuesta del Claustro, pensiones para que los alumnos realicen el curso de Prácticas en el extranjero, determinando el Claustro el tiempo y establecimiento en que ha de permanecer el pensionado. Estas pensiones sólo podrán recaer en los que ya tuvieren hechas con anterioridad prácticas en escuelas oficiales españolas.

Art. 65. Los alumnos-maestros que obtengan pensión para ampliar estudios en el extranjero, serán dirigidos por el profesor, y al efecto sostendrán con el mismo la correspondencia necesaria sobre los trabajos que realicen. El director de la Escuela podrá proponer también la inspección directa de los indicados alumnos por aquel profesor ó por otros medios que entienda oportunos, entre ellos el servicio de inspección que para sus pensionados organice la Junta para ampliación de estudios.

Art. 66. Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén ampliando sus estudios en el extranjero no sufrirán por este motivo perjuicio alguno en su carrera profesional, y obtendrán los nombramientos que les correspondan como si estuvieran en España, pudiendo tomar posesión de sus cargos en el país donde residan accidentalmente, de la manera que disponga la Dirección general de Primera Enseñanza del Ministerio.—Para conctiar lo dispuesto en el párrafo anterior con la necesidad de hacer las calificaciones correspondientes al final de cada curso, se reputarán los trabajos hechos en el extranjero por los pensionados respectivos como si se realizasen en una escuela española; y caso de que la pensión hubiera de prolongarse más allá del año de duración de las prácticas, las referidas calificaciones se verificarán á la conclusión de ese año y al tiempo mismo que las de los demás alumnos que se hallen comprendidos en el propio curso. Los alumnos pensionados que no sean aprobados en estas calificaciones, perderán por este solo hecho la pensión que estuvieran disfrutando. Los alumnos pensionados que no se encuentren en este último caso, y cuyo tiempo de pensión haya de prolongarse más allá del curso en que sean calificados, no tendrán obligación de comenzar á servir el cargo que lleguen á obtener por consecuencia de su calificación, hasta que terminen la misión que por aquel motivo estén cumpliendo en el extranjero.

Art. 67. Tanto los alumnos que realicen el curso de Prácticas en establecimiento ó servicio del estado, como los pensionados en el extranjero, presentarán al Claustro de la Escuela, al terminar las prácticas, un trabajo original, á ser posible de investigación y siempre doctrinal ó crítico, análogo á la tesis del Doctorado, el cual será tenido en cuenta para la colocación de la lista de mérito de la promoción de salida, después de juzgado por el Claustro y previo informe de un Tribunal que podrá pedir al alumno las ampliaciones ó explicaciones que juzgue necesarias.—Se procurará la impresión de las tesis que el Claustro juzgue merecedoras de tal distinción.

Art. 68. Terminado el curso de Prácticas, se harán las calificaciones de orden numérico relativo de todos los alumnos y alumnas de cada promoción, y otra especial de cada Sección, sintetizando las obtenidas en el ingreso y en los tres cursos, y con indicación expresa de la especialización del alumno en una de las orientaciones siguientes: Para el profesorado: de estudios generales y pedagógicos, de Ciencias, de Letras y de Labores.—Para Inspecciones.

Art. 69. Estas listas y calificación de las promociones se harán por todo el Claustro, oyendo también á los profesores auxiliares, y resolviendo, en caso preciso, mediante votación de sólo los numerarios.

Art. 70. Remitida esta lista de las promociones anuales en la segunda quincena de junio; se expedirá por ella á los interesados el título profesional. Dicha lista servirá de norma para acordar la provisión en las plazas que tienen derecho á ocupar, en la Inspección y en la enseñanza primaria, los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 71. Con la lista á que se refiere el artículo anterior, el director de la Escuela remitirá también á la Dirección general de Primera Enseñanza una relación de los alumnos-maestros que deben continuar un año más las prácticas en escuelas públicas, y otros de los que deben cesar por no haber sido aprobados en dos años consecutivos.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en vista de las citadas relaciones nominales, acordará los ceses que procedan, con sujeción á las prescripciones de este decreto, ya por no haber aprobado el curso los interesados, ó ya por haber tenido en dos cursos de prácticas la nota de suspenso.

Art. 72. Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que terminen sus estudios, siendo maestros de una escuela pública, harán en su escuela el año de prácticas á que se refiere el artículo 57.

CAPÍTULO VI

Derechos que concede el título de la Escuela

Art. 73. Los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocupar las vacantes reservadas al efecto en el profesorado de las Escuelas Normales y en las Inspecciones de primera enseñanza, en la proporción de dos tercios en las vacantes que ocurren, y del total en las de nueva creación; sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y ascenso por los actuales profesores é inspectores.

Art. 74. Los maestros normales procedentes de la Escuela de estudios Superiores del Magisterio que sean nombrados para un cargo del profesorado de Normales ó Inspección de enseñanza, podrán renunciarlo hasta tres veces, pasando á ocupar el último lugar de la promoción siguiente. Posteriormente no tendrán derecho á ser nombrados para tales cargos.

Art. 75. Para poder obtener cualquiera de los nombramientos á que se refieren las disposiciones anteriores, los alumnos y alumnas que á ellos puedan optar contraerán el compromiso de servir en la enseñanza pública durante cinco años por lo menos.—Para ser promovidos á cualquiera otro de los demás puestos á que tengan derecho, habrán de manifestarlo en solicitud dirigida al ministro de Instrucción pública, con expresión de los cargos en que quieran utilizar aquel derecho. Éste no prescribirá en ningún caso por falta de dicha petición, y si sólo por dos renunciaciones, si fueran nombrados en virtud de ellas.

CAPÍTULO VII

Del régimen interior

Art. 76. Los alumnos-maestros asistirán á sus respectivas clases bajo el régimen del externado general en los demás establecimientos de enseñanza pública; pero el director, oyendo al Claustro, podrá acordar que, aparte de las horas de clase, haya otras en que los alumnos hagan la preparación de sus estudios sin necesidad de abandonar el local de la Escuela.

Art. 77. Cuando las circunstancias lo permitan se instalará en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el medio internado, con la extensión y condiciones que se extimen convenientes, buscando con ello el medio más eficaz de que los alumnos lleguen á la mayor perfección posible en su educación profesional.

Art. 78. Señalado el número fijo de

plazas para el ingreso en la Escuela, todos los alumnos aprobados y matriculados, á partir del curso actual, serán becarios durante los dos cursos de estudios.—Las becas serán de 100 pesetas mensuales y se abonarán durante ocho meses consecutivos, á contar desde el de octubre de cada año, previa consignación en los presupuestos generales del Estado.

Art. 79. Las becas son revocables en cualquier momento por motivos de indignidad ó falta de aprovechamiento en los estudios del alumno. La revocación será acordada por el Claustro en vista de los informes de los profesores que en cada curso tenga el alumno de que se trate, y podrá volverse á conceder si aquél rectifica su conducta académica ó personal.

Art. 80. Los alumnos podrán renunciar á las becas que les correspondan. Esta renuncia sólo valdrá para el curso en que se formule.

Art. 81. Para la apreciación de las circunstancias que menciona el artículo correspondiente del actual decreto se tendrá en cuenta, en el caso de maestros de escuelas públicas que acudan á la de Estudios Superiores del Magisterio en concepto de alumnos, la cantidad que perciben por su cargo, descontada la que entregan al sustituto personal.

Art. 82. Podrán asistir á los cursos y trabajos de la Escuela los profesores de las Normales que lo soliciten del Ministerio de Instrucción pública, previo informe del Claustro de la Escuela Normal de donde proceden y en la proporción de uno por cada una de éstas.—Durante el curso ó período de tiempo que permanezcan en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el director certificará mensualmente su asistencia, en oficio, al de la Normal de que formen parte.—La sustitución de estos profesores se hará por los auxiliares de modo igual á lo prevenido para los casos en que forman parte de los Tribunales de oposición.

Art. 83. El ministro podrá autorizar también á los inspectores de primera enseñanza para los efectos del artículo anterior, en forma y número que no resulte perjuicio para las funciones que les están encomendadas y previo el informe de la Inspección general.

Art. 84. Los profesores y empleados administrativos de la Escuela podrán elegir libremente el habilitado de personal. El del material será nombrado por el Claustro en votación ordinaria.

Art. 85. El cargo de bibliotecario será de nombramiento del Claustro y podrá recaer en un profesor numerario ó auxiliar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Para el debido cumplimiento de los artículos 28 y 32, se reunirá el Claustro en la segunda quincena del mes de septiembre y formulará sus propuestas antes del 30 del mismo mes.—2.ª Las reuniones del Claustro á que se refiere la disposición anterior serán presididas por el profesor de más edad entre los numerarios y especiales de la Escuela.—3.ª El profesor actual de Historia de España, que pasa á serlo de Metodología de la enseñanza geográfica, se encargará este año del primer curso de dicha enseñanza, explicando el segundo el que actualmente es titular de Geografía.—4.ª Los alumnos que en el curso próximo hayan de estudiar el segundo de los que constituyen las enseñanzas todas de la Escuela, deberán adaptarse á la nueva nomenclatura y distribución.—5.ª Mientras se proveen por oposición las vacantes de profesores especiales de idiomas, estas cátedras las desempeñarán catedráticos interinos.—6.ª Los profesores y profesoras supernumerarios actuales de la Escuela pasarán á desempeñar las auxiliares establecidas por este decreto en la siguiente forma: Los dos supernumerarios de Letras, á las dos auxiliares de la correspondiente Sección.—El supernumerario de Cien-

cias existente en la actualidad, á una de las auxiliares de esta Sección.—Las dos profesoras supernumerarias que hoy prestan servicio, á cada una de las auxiliares de los estudios comunes.—La actual supernumeraria de Labores, á la auxiliar correspondiente.—Los actuales inspectores é inspectoras pasarán á ser auxiliares en las vacantes que existan, según la plantilla de este decreto, á propuesta de la Escuela.—Las auxiliares de idiomas se proveerán también á propuesta del Claustro.—7.ª La asignatura de Organización, Legislación y Administración escolares será desempeñada por un solo profesor ó profesora, quedando amortizada la vacante existente.—8.ª Las cátedras de una asignatura para que exista actualmente más de un profesor, serán amortizadas hasta que quede la enseñanza encomendada á uno solo.—El párrafo segundo del art. 54 comenzará aplicarse en setiembre del presente curso, respecto de los alumnos suspensos en junio.—10. Por este año, las propuestas para las prácticas reglamentarias se harán en la segunda quincena de septiembre, para que los alumnos puedan empezar á realizarlas en todo el mes de octubre.—11.—Por este curso, los exámenes de ingreso en la Escuela se efectuarán del 1.º al 10 de octubre, y la matrícula oficial consiguiente, en la misma, del 10 al 15 de dicho mes, pudiendo aplicarse el art. 47 hasta el 20 del mismo.—12. Los profesos numerarios de la Escuela que hoy disfrutan sueldos inferiores á 4.500 pesetas comenzarán á percibir éste, con arreglo á lo dispuesto en el presente decreto, cuando se consignen en presupuestos los créditos correspondientes.—13. Las oposiciones que actualmente se verifican á la cátedra vacante de Inglés de la Escuela continuarán efectuándose como empezaron.—14. Las cátedras de Economía doméstica, Educación física, Trabajos manuales-Música y Dibujo se proveerán interinamente mientras no se consigne en presupuestos el crédito necesario para que estén dotadas como las de los demás profesores especiales.—15.—El presente decreto comenzará á regir en todas sus partes una vez publicado, quedando nulas y sin ningún valor cuantas disposiciones se opongan á su cumplimiento.

Dado en San Sebastián á diez de septiembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta del 15 septiembre).

••

Orden de la Subsecretaría rectificando artículos del Real decreto del día 10 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

«Habiéndose padecido un error de copia en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto reorganizando la Escuela Superior del Magisterio, inserto en la «Gaceta del 16 del mes actual, se reproducen á continuación debidamente rectificados:

Art. 4.º Los estudios de la Escuela comprenderán las asignaturas ó grupos de asignaturas siguientes, con los profesores ó profesoras numerarias y especiales que á continuación se indican:

Estudios comunes.—1.º Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía: dos profesores ó profesoras. 2.º Organización, Legislación y Administración escolares: un profesor ó profesora. 3.º Psicología, Lógica y Ética aplicadas á la Pedagogía: un profesor ó profesora. 4.º Pedagogía de anormales: un profesor. 5.º Fisiología é Higiene: uno ídem. 6.º Derecho usual, Economía social y Educación cívica: uno ídem. 7.º Trabajos manuales: uno ídem especial. 8.º Educación física: uno ídem especial. 9.º Inglés: uno ídem especial. 10.º Alemán: uno ídem especial. 11.º Religión y Moral: uno ídem especial. 12.º Dibujo: uno ídem especial. 13.º Música: uno ídem especial.

Sección de Letras, = 1.º Literatura

general y Lengua y Literatura españolas y metodología de estas enseñanzas: dos profesores ó profesoras. 2.º Metodología de la enseñanza geográfica: dos ídem. 3.º Metodología de la Historia: dos profesores ó profesoras. 4.º Teoría é Historia de las Bellas Artes: uno ídem.

Sección de Ciencias.—1.º Metodología de las Ciencias matemáticas: dos profesores ó profesoras. 2.º Metodología de las Ciencias físicas: uno ídem. 3.º Metodología de las Ciencias químicas: uno ídem. 4.º Metodología de Historia Natural: uno ídem.

Sección de Labores.—1.º Labores útiles: una profesora. 2.º Labores artísticas: una ídem. 3.º Economía doméstica: una ídem especial.

Art. 7.º Las enseñanzas de la Escuela se dividirán en cursos académicos, del siguiente modo:

Estudios comunes.—Primer curso.—Pedagogía fundamental. Organización, Legislación y Administración escolares. Psicología, Lógica y Ética aplicadas á la Pedagogía. Fisiología é Higiene. Primer curso de Inglés ó primero de Alemán. Trabajos manuales, primer curso. Religión y Moral. Música, primer curso. Dibujo, primer curso. Educación física, primer curso.

Segundo curso.—Historia de la Pedagogía. Pedagogía de anormales. Derecho usual, Economía social y Educación física. Segundo curso de Inglés ó segundo de Alemán. Trabajos manuales. Dibujo, segundo curso. Música, segundo curso. Educación física, segundo curso.

Sección de Letras.—Primer curso.—Literatura general y su metodología. Metodología de la enseñanza geográfica, primer curso. Metodología de la Historia, primer curso.

Segundo curso.—Lengua y Literatura españolas: su metodología. Teoría é Historia de las Bellas Artes. Metodología de la enseñanza geográfica, segundo curso. Metodología de la Historia, segundo curso.

Sección de Ciencias.—Primer curso.—Metodología de las Ciencias matemáticas, primer curso. Metodología de las Ciencias físicas. Metodología de la Historia Natural, primer curso.

Segundo curso.—Metodología de las Ciencias matemáticas, segundo curso. Idem de Ciencias químicas. Idem de la Historia Natural, segundo curso.

Sección de labores.—Primer curso.—Labores útiles, primer curso. Idem artísticas, primer curso. Economía doméstica primer curso.

Segundo curso.—Labores útiles, segundo curso. Labores artísticas, segundo curso. Economía doméstica, segundo curso.

Madrid 25 de septiembre de 1911.—El subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 26).

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Para conocimiento de los señores asociados, reproducimos los nuevos formularios con sujeción al reglamento reformado de la sección de Socorros Mútuos de la Asociación Nacional.

••

Formulario Núm. 1.

Papeleta solicitando el ingreso en la sección de Socorros.

(En una cuartilla de papel blanco del tamaño de barba, en forma apaisada).

Don F. de T., socio de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, solicita el ingreso en la sección de Socorros Mútuos de la misma, previo el pago de la cuota correspondiente (ó sin pago de cuota de entrada y sin derechos hasta haber satisfecho las cuotas por socorro á los tres primeros meses de inscripción); declarando que cuenta con... años de edad (nació el día de) y que es

maestro de la escuela nacional de primera enseñanza de esta villa ó provincia (ó el cargo que desempeñe).

Fecha Firma

Advertencia. Si después del fallecimiento se justificara inexactitud en la edad, quedarán nulos todos los derechos contrados por el asociado, y no se librará, por tanto, socorro á la persona ó personas que en otro caso debieran percibir.

Hay pues, dos modos de ingresar en el socorro: 1.º sin previo pago de la cuota de entrada, hasta el 31 de diciembre del presente año de 1911, pero sin derecho hasta pagadas las tres primeras cuotas mensuales por socorro y 2.º Pagar la cuota de entrada, según la edad con arreglo á la siguiente tarifa: Hasta los 30 años, 1 peseta, de 30 á 45, 2 pesetas; de 45 á 55, 5 pesetas; 55 á 60, 10 pesetas, y de 60 á 65, 20 pesetas. No se admiten mayores de 65 años de edad; los que ingresen abandonando la cuota den e'rada correspondiente tienen derechos desde la fecha de su inscripción.

Formulario Núm. 2.

De una declaración instituyendo perceptor del Socorro

Don F. de T. T., socio con patente número..... de la Sección de Socorros Mútuos instituida en la Asociación Nacional del Magisterio Primario, declara por la presente ser su última voluntad que el socorro contraído como tal socio lo perciba, á su fallecimiento don.....

Fecha Firma

V.º B.º

El Presidente de la Asociación á que pertenece el declarante.

Suplicamos á los asociados al Socorro Mútuos de la Nacional que no hayan hecho la anterior declaración, lo efectúen lo más pronto posible, enviándola después al Presidente de la Asociación de su partido, el cual las devolverá á los interesados después de poner el V.º B.º

POR GRATITUD

A los maestros asociados del partido de Murias de Paredes

Estimados compañeros: En la última sesión, celebrada en Hurgas de Babia, me habeis hecho el inmerecido honor de elegirme presidente de nuestra querida Asociación.

Nobleza obliga á daros gracias muy expresivas por la confianza que en mi humilde persona depositáis, y aunque estoy seguro de que habeis cometido una lamentable equivocación creyendo hallar en mí condiciones que no poseo para desempeñar con acierto tan difícil como honroso cargo, yo os prometo poner á contribución toda mi buena voluntad, que es mucha, y todos mis entusiasmos, que son muy grandes, para que nuestra Asociación conserve y mejore, si es posible, la vida próspera que han sabido infundirle mis dignísimos antecesores don Honesto González, don Emilio García, don Cecilio Calzada, don Francisco García y don Wenceslao Alvarez.

Habéis echado sobre mis hombros una carga muy superior á mis fuerzas, mas yo espero que habeis de ayudarme con vuestra inteligente y decidida cooperación, asistiendo á las sesiones que se celebren, llevando á sus deliberaciones las luces de vuestra inteligencia y los frutos de vuestra experiencia profesional, á fin de que cuantos acuerdos se tomen, lejos de ser producto de aspiraciones egoistas, se inspiren siempre en el bien general de los asociados.

Peñalba 29 de septiembre de 1911.

Fermín Alvarez.

Hojas de franquicia postal SE VENDEN en esta imprenta

Asociación de Maestros del partido de MURIAS DE PAREDES

Sesión del día 24 de septiembre de 1911

En el pueblo de Huergas de Babia, hoy día de la fecha, hallándose reunidos la mayoría de los socios entre presentes y representados, después de declararse abierta la sesión, el señor Presidente en breves palabras dirige cortés saludo al ilustrado señor Inspector de esta zona don Natalio Utray, que ha tenido la atención de asistir á dicho acto; le cede la presidencia, y acto seguido se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

2.º Se procedió á la renovación de la Junta directiva y han resultado electos por unanimidad los que á continuación se expresan: presidente, don Fermín Alvarez, maestro de Piñalba; vicepresidente, don Wenceslao Alvarez, de Torrebarrio; secretario, don Maximino Fernández, de la Cueta; tesorero, don Honesto González, de Murias de Paredes; vocal, don Ceferino Fernández, de Rabanal; vocal, don Ricardo Mallo, de Arienza.

3.º Admitir como socios á doña Antonia Pérez, de Palacios del Sil, á don Nicanor García Sabugo, de Cuevas, y á don Juan Hidalgo Fernández, de Mallo.

4.º Presentada por el tesorero la cuenta de ingresos y gastos de esta asociación, resulta que hay 121, 80 pesetas en contra de la misma, que se abonarán con la cuota que falta por cobrar del corriente año; la cual se acordó recaudar en el próximo mes de noviembre; descontando á cada socio 1,65 pesetas; cantidad suficiente para cubrir el déficit, y pagar dos defunciones ocurridas en este partido. También ha hecho saber el señor Tesorero que tiene satisfechas las cuotas de la Nacional, correspondientes á 1909 y 1910, y que la de 1911 se abonará al finalizar el año actual.

5.º Testimoniar al compañero don Cecilio Calzada, maestro de Villablino; el sentimiento de la Asociación por la irreparable pérdida de su amada esposa, maestra de Robles de Laciana.

6.º Estimular á los compañeros para que en lo sucesivo concurren á las sesiones, cuando menos uno por cada ayuntamiento de los que componen el partido con las instrucciones de los demás; pues hacer otra cosa es demostrar falta de unión y querer que se rompan los lazos de compañerismo que debe haber entre la clase, máxime en esta ocasión en que el Gobierno procura mejorar nuestro estado pecuniario.

3.º Felicitar al señor Ministro de Instrucción pública por su nuevo Reglamento de provisión de escuelas, porque contiene medidas beneficiosas que todo el magisterio español debe aplaudir, entre ellas, el ascenso en la misma plaza.

Al terminar la sesión se presentó numeroso y selecto público, en virtud de haberse anunciado conferencias, y el señor Inspector, con estilo correcto y claridad de expresión le dirigió la palabra por largo tiempo. El público le escuchó agradablemente, saboreando las bellezas de su conferencia, tributándole repetidos aplausos y, al terminar, una delirante ovación.— P. O. El Vicepresidente, *Wenceslao Alvarez*.

Mes de octubre

Días de asueto.—1, 8, 15, 22 y 29, domingos, y 24, cumpleaños de S. M. la Reina Victoria Eugenia.

Proyecto de presupuesto.—Los maestros vienen obligados á formar por duplicado y con inventario del material existente en la escuela, dentro del corriente mes, y á remitirlo á la Junta local de primera enseñanza para su informe. Los que desempeñen clase de adultos deben hacer otro, en la misma forma, para esta atención. La Junta local pasa los presupuestos, informados, á la provincial, antes del 15 de noviembre, y la provincial los examina y devuelve un ejemplar aprobado ó con las observaciones que juzgue conveniente al maestro antes de 1.º de enero. El maestro, al recibir el duplicado con la nota de *Aprobado por la Junta provincial*, debe copiarlo en el libro de *Contabilidad de la escuela*. Si el proyecto de presupuesto formado por el profesor es modificado por la Junta provincial, el maestro lo reformará en el sentido que se le ordene, y lo copiará en el libro. A continuación irá consignando, en la página de la izquierda, las cantidades percibidas, y en la de la derecha, la inversión dada, con arreglo á presupuesto. El material fijo adquirido lo asentará en la parte del libro destinada á *Inventario*.

NOTICIAS

Han sido nombrados, director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, don Adolfo Alvarez Buylla; vicedirector, D. Luis Hoyos, y secretario de la misma Escuela, don Gabriel Galán.

A la Escuela Normal de Maestras de León se le han concedido de Real orden quinientas pesetas para un aparato de proyección.

Acompañado de su distinguida señora ha salido para París nuestro querido amigo D. Ricardo Mancho, director de la Escuela Normal de Maestros.

Va pensionado por el Gobier-

no con objeto de hacer estudios sobre la organización y sistema de enseñanza de las Ciencias en las Escuelas Normales de Francia, Bélgica y Suiza.

En los exámenes extraordinarios para la distribución de la matrícula de honor, han sido agraciados, después de brillantes ejercicios, en la Escuela Normal de Maestras, la señorita Lucila Alvarez y Alvarez, y en la de Maestros, el joven Isidro Ruano.

Los nuevos créditos que se destinan para cubrir las atenciones del ejército de Marruecos gravan el Tesoro con un déficit que ascenderá á 89 millones de pesetas.

¡Siempre sacrificando á la civilización de Marruecos gran parte de nuestra juventud y de nuestros recursos, que tanto necesitamos para civilizar á España fomentando la Agricultura y demás fuentes de riqueza y haciendo desaparecer el analfabetismo que nos deshonorante el mundo culto!

En el último Consejo de ministros se ocupó el Gobierno, según nota oficiosa facilitada á la prensa, en el presupuesto de Instrucción pública en el sentido de que se impone dar á la cultura nacional todo aquel desarrollo que tiene ofrecido el partido liberal.

El Gobierno tiene, indudablemente, excelentes propósitos respecto á Instrucción pública, pero el dinero preciso para mejorarla lo da con cuenta-gotas, y aun así, de mala gana.

Recomendamos á nuestros apreciables lectores que, antes de formar los presupuestos, procuren conocer la «Enciclopedia escolar» publicada por nuestro compañero de Barcelona, D. Juan Ruiz Romero.

Las obras que la forman, que son las comprendidas en el programa de la enseñanza, son claras, precisas, completas y pedagógicas; encuadradas en cartón y cubierta impresa y se venden á 3 pesetas la docena. Están declaradas de texto.

Se cursó al Rectorado instancia de D.ª María Paz Pérez Soto, solicitando fuera de concurso la escuela de Barniedo.

El Rectorado concedió nueva prórroga de licencia para tomar posesión de la escuela de Gordaliza del Pino á D.ª Teodosia Blanco Sangrador.

La maestra de Salientes solicita 45 días de licencia por enferma.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio clasificó con 31'25 pesetas á D. Antonio Llamazares Puente, maestro jubilado de Saceda.

¡Pensión de exministro!

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

La maestra sustituta de Orallo acude á la Junta participando que carece de local y casa-habitación.

Se ordenó al maestro de Orones que en el término de cuarto día se ponga al frente de su cargo, pues de lo contrario se le declarará incurso en el art. 171 de la ley.

Se desestimaron las instancias de licencias por enfermas, solicitadas por las maestras interinas de Chano y Espinareda y Suertes.

En las oposiciones al premio extraordinario celebradas en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, ha obtenido el título de honor gratuito de Maestra Superior la señorita María Piedad Martín Parrado.

Felicitamos por su honroso triunfo á la señorita Martín, lo mismo que á su señor padre D. Pascual, maestro de Alija de los Melones.

Se halla abierto el pago del material del tercer trimestre y del haber de septiembre en todos los partidos de la provincia.

La Asociación de Maestros de Zamora viene trabajando estos días por la unión de la Nacional, Pedagógica y de Maestros rurales.

Aunque no son los maestros zamoranos los que vienen dando mayores pruebas de disciplina societaria, pueden contar con nuestra decidida adhesión á su excelente idea.

Con lo que no estamos conformes es con que vaya á Madrid un representante por cada provincia. Las Sociedades cuya unión se persigue, tienen sus Juntas directivas, que son las llamadas á entenderse y á fijar las condiciones en que ha de hacerse la fusión.

Nos tememos mucho, no obstante, que una vez realizada la unión, si al fin se realiza, no ha de faltarle ocasión á la empresa de *El Magisterio Español* para fundar otra *Asociación* á estilo de la *Pedagógica* ó de la de *Rurales*. Porque aún no hemos podido hacernos cargo de la razón de su existencia de estas dos últimas entidades. ¿Podrá decirnoslo el colega mencionado?

Han sido nombrados maestros interinos.

Doña Trinidad Blanco, de Ardón; doña Ana García Rivas, de Canseco; Bernarda Diez García Rivas, de Casasola; don Eleuterio Rodríguez Marcos, de Felechares; doña Teófila Montiel, de Castroañe; don Angel Alvarez Rubio, de Anllarinos; Fernando Muñoz, de Valdevimbre; don Benjamín Castaño, de Páramo del Sil; don Luis Gutiérrez, de Inicio; don Cecilio Prie-

to, de Huergas de Babia; don Longinos García, de Forna y Losadilla; doña Monserrat Blanco, de Quintana del Monte; doña Asunción Carreño, de Villacalabuey; doña Matilde Martín, de Iruela; don Vicente Lozano, de Robles de Lacedana; don Eduardo Fernández, de Cirujales; doña María J. Mallo, de Herrerías (niñas).

Correspondencia administrativa

La Aldea del Puente.—M. E. R.—Esas escuelas no funcionarán hasta que se voten los créditos necesarios.

Valporquero.—B. G.—Ya está en vigor ese artículo.—Tenemos exceso de original; veremoss si hay posibilidad de complacerle. Les doy cordial enhorabuena.

Grandoso.—M. F.—Los documentos están en mi poder.

Polvoredo.—M. M.—Haga nueva reclamación.

Dalmán Charles & Comp.—Editores GERONA

OBRAS NUEVAS

Gramática Castellana, por D. Juan B. Puig.—Grado profesional (Obra póstuma) Un tomo 4.º encuadernado, de más de 500 págs., 7'50 ptas. ejemplar.

Las Escuelas Rurales, por D. Félix Martí Alpera.—Obra utilísima y única en Europa.—Un voluminoso tomo en 4.º encuadernado, con infinidad de grabados representando planos, fachadas, jardines y diferentes tipos de construcción escolar, 6 ptas.

Ciencias Físico-Naturales, por D. Joaquín Pla.—Obritas ilustradas con numerosísimos grabados. GRADO ELEMENTAL

CARTILLA DE FÍSICA Y QUÍMICA, 5 pesetas docena.

CARTILLA DE HISTORIA NATURAL 5 id. id. CARTILLA DE ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA, 5 id. id.

LAS TRES CARTILLAS EN UN SOLO VOLUMEN 8 id. id. GRADO MEDIO

CARTILLA DE FÍSICA Y QUÍMICA, 7 pesetas docena.

CARTILLA DE HISTORIA NATURAL, 5 id. id. CARTILLA DE ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA, 7 id. id.

LAS TRES CARTILLAS EN UN SOLO VOLUMEN 13 id. id.

Historia Sagrada y elementos de Religión y Moral, grado medio, por don S. Santaló Polvorell, aprobada por el Ordinario.—Profusa ilustración del notabilísimo artista Medina Vera, 9 pesetas docena.

Mas lecciones de cosas, por D. Angel Llorca García.—Preciosísimo libro de lectura en tercer grado. Centenares de hermosísimos grabados, 10 id. id.

Las dos últimas obritas aparecerán antes de fin de año. Pídanse ejemplares gratis de los libros para el niño.

Obra necesaria é importantísima.—*Tratado de Tecnicismos*, por D. Juan B. Puig, 2 pesetas ejemplar.

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASIRILLO

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

IMPRESA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.^a
Reina Victoria, 7—LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor nose haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se uevía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayn, 8.—LEO

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Biblioteca del niño.—Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

Cuaderno 1.^o—Principios de lectura-escritura.
Cuaderno 2.^o—Lectura silábica.
Cuaderno 3.^o—Complemento de la lectura.
Cuaderno 4.^o—Manuscrito.
Cuaderno 4.^a—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

Aritmética y sistema métrico.
Geometría y Agrimensura.
Geografía General
Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
GraConstitución y el Derecho (diálogo).
La mática de la Lengua Española.
Otros cursillos en preparación.
Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
Se necesitan corresponsales.

Nociones de Aritmética

(2.^a EDICION)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena